



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO CD No.006-2014. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN; CONSIDERANDO:** Que según el artículo 12 del Estatuto del docente son atribuciones de este Consejo Directivo lo siguiente: a. Determinar la dirección y administración general de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en todos los asuntos no privativos del Consejo Superior Universitario; c. Inciso 2. Aprobar en primera instancia las modificaciones o creaciones dentro de la estructura académica y administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que serán propuestas al Consejo Superior Universitario para su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que según Acta No. 279 de sesión ordinaria del Consejo de Educación Superior del Viernes 21 de marzo de 2014, recibió y aprobó el Reglamento de la Educación a Distancia de El Nivel de Educación Superior en Honduras en virtud de cumplir con los requerimientos establecidos en los criterios y la normativa académica, el cual es de cumplimiento inmediato. **CONSIDERANDO:** Que según Artículo 1 establece que "El presente Reglamento proporciona los fundamentos para la planificación, desarrollo, organización, ejecución y control de programas académicos en la Modalidad a Distancia, sin obviar la normativa contenida en la Ley de Educación Superior vigente y son de aplicabilidad obligatoria para todas las Instituciones del Nivel de Educación Superior en Honduras". **CONSIDERANDO:** Que el Programa de Formación Continua tiene todas las características de un modelo de Educación a Distancia. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar el reordenamiento de las Sedes del Programa de Formación Continua de la manera siguiente: **a)** Este programa tendrá sedes en los municipios de La Ceiba, Tela, Comayagua, Tocoa, Santa Rosa de Copán, San Pedro Sula, Puerto Cortés, Choluteca, Danlí, Distrito Central, Guaimaca, Puerto Lempira, Roatán, La Esperanza, La Paz, Gracias, Erandique, Ocotepeque, Juticalpa, Olanchito, Yoro, Santa Bárbara y Nacaome. **b)** En los casos que corresponda desarrollará sus actividades en los municipios donde la UPNFM tenga instalaciones en el Campus Central y en los Centros Universitarios Regionales. **SEGUNDO:** Aprobar la reestructuración organizacional del Programa de Formación Continua, tanto en su estructura académica como administrativa. **TERCERO:** Aprobar a partir del año 2015 la matrícula de primer ingreso en la carrera de Educación Básica I y II ciclo que se ofrece en el Programa de Formación Continua en las sedes aprobadas conforme a este acuerdo. **CUARTO:** Todos los estudiantes de reingreso tendrán hasta el año 2018 para culminar sus estudios. **QUINTO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de junio del año 2014.





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL

  
David Orlando Marín López  
Presidente  
Celia Idalys Bueso Florentino  
Secretaria

